

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 9 de febrero de 2021.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2019-00260

Auto No. 238

En referencia al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, la petición de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora es procedente y por ello el Juzgado,

RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo con garantía real instaurado por Bancolombia S.A. contra Viviana Ocasiones Telpiz, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020 de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en este asunto, por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 1588 de 17 de julio de 2019 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 1-120 de La Unión Valle, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 380-32174, propiedad de la demandada Viviana Ocasiones Telpiz.

3. Se ordena el desglose de la escritura de constitución de garantía hipotecaria y del pagare base de recaudo a favor de la parte actora Bancolombia S.A. por intermedio de su apoderado judicial con la constancia que las obligaciones en ellas contenidas no se encuentran canceladas y están vigentes, y que la terminación se dio por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020, previo pago del arancel judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 del Código General del Proceso.

4. Se acepta la autorización que se hiciera el apoderado judicial de la parte actora a la abogada Alexandra Marlengen Sossa Pescador, para retirar el desglose ordenado en el punto anterior.

5. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNION VALLE**

La Unión, febrero 20 de 2020

Oficio No. 401

Doctora
GLORIA MILENA ARMERO VARGAS
Registradora de Instrumentos Públicos
Roldanillo Valle

PROCESO:	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	JOSE LEONIDAS VALENCIA MEJIA C.C. 1.112.621.793
RADICADO:	761474089001-2019-00244-00

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia, se dictó de la fecha declarando terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 12 de enero de 2020, por tanto se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, por tanto se ha ordenado enviarle oficio haciéndole saber que deja sin valor alguno el Oficio No. 1593 de 17 de julio de 2019 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 11-50 Barrio La Cruz de La Unión Valle, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 380-22184, propiedad del demandado José Leónidas Valencia Mejía.

Atentamente,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17cc0ab235126d0331fce900a15baf255f9fa420e93d5b570fe40ba2c14ac49**

Documento generado en 09/02/2021 10:59:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>